

vación realizadas en el término municipal, especialmente la de Torreparedones.

Los fondos expuestos del Museo se distribuyen a lo largo de tres salas. La primera de ellas está destinada a las colecciones correspondientes a la prehistoria y protohistoria. La sala segunda está dedicada casi exclusivamente a la época ibérica, y la tercera a la época romana. Por último, también cuenta con una pequeña representación del período visigodo y musulmán, así como una colección de numismática.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. No obstante, podrá acordarse el depósito de material arqueológico de dominio público en el Museo Histórico Municipal de Baena, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo es el edificio de La Tercia, que el Ayuntamiento adquirió en 1984 para ubicar en ella la Casa de la Cultura, lo cual aprobó la Corporación Municipal en Pleno del mes de agosto de 1984. Desde esa fecha hasta 1997 se acometieron las tareas de reconstrucción y rehabilitación. En 1995 se elabora el Plan Integral de La Tercia que incluye el Museo local.

El edificio data de 1795 y se construyó con la finalidad de disponer de inmueble adecuado como almacén de especies que se obtenían en concepto de diezmos y rentas. Este fin tuvo el edificio hasta la Desamortización de Mendizábal en que pasó a propiedad particular. A principios del s. XX se adaptó su uso como posada y durante la guerra civil se utilizó como cárcel. Desde 1960 el Ayuntamiento es el arrendatario del inmueble hasta que en 1984 lo adquiere como patrimonio municipal.

6. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

7. El Museo cuya autorización definitiva e inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Baena como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos, y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español, y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida a Archivos de Corporaciones Locales para equipamiento.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y art. 6 de la Orden de 27 de mayo de 1999, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales y se convocan las correspondientes a 1999, destinadas fundamentalmente a inversiones en equipamiento, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00 762.00.35C.6.

Ayuntamiento de Adra (Almería): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería): 598.940 ptas.
Ayuntamiento de El Ejido (Almería): 522.880 ptas.
Ayuntamiento de Pulpí (Almería): 347.513 ptas.
Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería): 598.940 ptas.
Ayuntamiento de Vera (Almería): 295.104 ptas.
Ayuntamiento de Benalup (Cádiz): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Bornos (Cádiz): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz): 174.000 ptas.
Ayuntamiento de Rota (Cádiz): 391.036 ptas.
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba): 300.000 ptas.
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba): 232.575 ptas.
Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba): 286.550 ptas.
Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba): 250.183 ptas.
Ayuntamiento de Montilla (Córdoba): 282.738 ptas.
Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba): 300.000 ptas.
Ayuntamiento de Granada: 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Guadix (Granada): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Loja (Granada): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada): 551.525 ptas.
Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva): 550.025 ptas.
Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva): 536.256 ptas.
Ayuntamiento de Bonares (Huelva): 526.000 ptas.
Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Lepe (Huelva): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva): 147.320 ptas.
Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Baeza (Jaén): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de La Carolina (Jaén): 284.200 ptas.
Ayuntamiento de Frailes (Jaén): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Ubeda (Jaén): 390.800 ptas.
Ayuntamiento de Alora (Málaga): 575.000 ptas.
Ayuntamiento de Archidona (Málaga): 309.827 ptas.
Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga): 385.300 ptas.
Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Alanís (Sevilla): 463.907 ptas.
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla): 563.240 ptas.
Ayuntamiento de Casariche (Sevilla): 600.000 ptas.
Ayuntamiento de Castillo de las Guardas (Sevilla): 288.395 ptas.

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla): 290.421 ptas.

Ayuntamiento de Ecija (Sevilla): 600.000 ptas.

Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla): 593.410 ptas.

Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla): 360.992 ptas.

Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla): 579.565 ptas.

Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla): 180.000 ptas.

Ayuntamiento de Guillena (Sevilla): 471.230 ptas.

Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla): 600.000 ptas.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla): 600.000 ptas.

Ayuntamiento de Marchena (Sevilla): 527.347 ptas.

Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla): 435.700 ptas.

Ayuntamiento de Real de la Jara (Sevilla): 452.400 ptas.

Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla): 156.681 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla): 600.000 ptas.

Sevilla, 15 de febrero de 2000.- El Director General,
Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 8 de enero de 1999 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 1999) se reguló la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial de la Consejería para el año 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 15 de la citada Orden, he resuelto hacer pública la relación de ayudas institucionales públicas y privadas y ayudas individuales que se han concedido al amparo de la citada Orden, y que figuran, respectivamente, como Anexos I, II y III a la presente Resolución.

ANEXO I

INSTITUCIONES PUBLICAS

1. PRIMERA INFANCIA

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.01.41.46100.22C.9

Núm. expte.: 9941/00036.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce.

Importe: 1.800.000 ptas.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00038.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Importe: 2.400.000 ptas.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00039.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar.

Importe: 1.300.000 ptas.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00040.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Importe: 1.100.000 ptas.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00041.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.

Importe: 2.300.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00043.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Importe: 1.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00044.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Importe: 3.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00046.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Constantina.

Importe: 2.250.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00047.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Importe: 2.800.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00050.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana.

Importe: 2.450.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00051.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda.

Importe: 5.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00053.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

Importe: 2.200.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00054.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Paradas.

Importe: 2.450.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00055.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso.

Importe: 1.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00058.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

Importe: 1.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00171.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

Importe: 1.750.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00231.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Salteras.

Importe: 2.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No Laboral.

Núm. expte.: 9941/00885.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de los Infantes.

Importe: 1.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Infantil No laboral.